

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Hoja 1 de 6
ORGANISMO: CONSEJERÍA	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO:

ORDEN de 1 de febrero de 2017, por la que se modifica la Orden de 1 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades andaluzas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017.

TEXTO:

Por Orden de 1 de diciembre de 2015 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades andaluzas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía, y se efectuaba su convocatoria para el ejercicio 2016.

La citada Orden integraba las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que no sufren modificación alguna en esta norma. No obstante, con objeto de mejorar la tramitación procedimental de la concesión de dichas subvenciones se han realizado las adaptaciones técnicas oportunas en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Las modificaciones que se incluyen en esta Orden, si bien no afectan al objeto de las subvenciones, presentan básicamente una triple naturaleza. En primer lugar, se viene a identificar el tipo de entidades sin ánimo de lucro que puede solicitar las subvenciones, delimitando con claridad su ámbito subjetivo, y se concretan los requisitos que deben reunir las mismas. En segundo lugar, se introduce una necesaria concreción en el plazo dentro del cual deben haberse realizado los gastos subvencionables, para integrar el texto de la Corrección de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2015, publicada en el BOJA número 14 de 22 de enero de 2016. Por último, se introducen algunas modificaciones en los criterios de valoración y sus puntuaciones y en la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos del Anexo II. En consecuencia, todos estos cambios recomiendan introducir las adaptaciones necesarias en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras y en el formulario de solicitud del Anexo I.

En su virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en cumplimiento de

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Hoja 2 de 6
ORGANISMO: CONSEJERÍA	

lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 1 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a entidades andaluzas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía, y se establece su convocatoria para el año 2016.

1. El Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades andaluzas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía, aprobadas por la Orden de 1 de diciembre de 2015, queda modificado como se indica en los apartados siguientes, acompañándose a la presente Orden de forma consolidada.

Uno. El apartado 4.a).1º queda redactado del siguiente modo:

<< Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades sin ánimo de lucro constituidas legalmente como asociación o fundación.>>

Dos. El apartado 4.a).2º queda redactado del siguiente modo:

<< Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las asociaciones y fundaciones legalmente constituidas deberán estar inscritas con tal carácter en el Registro Público de Asociaciones o Fundaciones que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía.>>

Tres. El apartado 5.a) queda redactado del siguiente modo:

<< Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 60% del presupuesto aceptado.

☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000,00 euros.

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:>>

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Hoja 3 de 6
ORGANISMO: CONSEJERÍA	

Cuatro. El apartado 5.e) queda redactado del siguiente modo:

<< Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El establecido en la Resolución de concesión como plazo de ejecución de la actividad, si bien la misma debe iniciarse en el año para el que se efectúa la convocatoria y finalizar dentro del mismo año.>>

Cinco. El apartado 12.a) queda redactado del siguiente modo:

<<1. Trascendencia de las actividades a realizar. Se valorará el impacto o efectos de las actividades a realizar desde el punto de vista de la promoción de los valores e identidad andaluces y la proyección de la imagen de Andalucía (hasta 15 puntos).

2. Alcance de la actividad. Se valorará la repercusión del proyecto en función de los siguientes ámbitos (0-15 puntos).

- a. Alcance autonómico (15 puntos).
- b. Alcance provincial (12 puntos).
- c. Alcance comarcal (8 puntos).
- d. Alcance local (5 puntos).

3. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades de igual o similar naturaleza. Se enumerarán las actividades de igual o similar naturaleza realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años, debiendo especificar el año de realización de cada una (hasta 15 puntos).

- a. 10 o más actividades en los últimos tres años (15 puntos).
- b. Entre 5 y 9 actividades en los últimos tres años (10 puntos).
- c. Menos de 5 actividades en los últimos tres años (0 puntos).

4. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de las actividades a desarrollar atendiendo a su contenido y metodología (hasta 15 puntos).

- a. Realiza/ desarrolla actividades muy innovadoras (15 puntos).
- b. Realiza/ desarrolla alguna actividad innovadora (10 puntos).
- c. Realiza/ desarrolla actividades poco innovadoras (0 puntos).

5. Repercusión de la actividad desde el punto de vista social, educativo y cultural (hasta 10 puntos).

- a. Repercusión social de la actividad (5-10 puntos). Se entenderá que la actividad a realizar tiene repercusión desde el punto social cuando afecte o vaya dirigida a determinados colectivos desfavorecidos o desprotegidos socialmente.
- b. Repercusión educativa o cultural (0-5 puntos).

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Hoja 4 de 6
ORGANISMO: CONSEJERÍA	

6. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, personas destinatarias, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación (hasta 10 puntos).

- a. Presenta cronograma de actividades (4 puntos).
- b. Presenta objetivos para las actividades (3 puntos).
- c. Presenta Indicadores sobre las personas destinatarias, como variables cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad desde el punto de vista de las personas destinatarias de la misma (nº de visitas a portal web, nº de asistentes al evento, nº de personas formadas en la actividad, etc) (3 puntos).

7. Atención a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se valorará la incidencia de la actividad en el terreno de la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, detallando las medidas de este tipo incorporadas al proyecto (hasta 5 puntos).

8. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades. Se valorará el impacto medioambiental del proyecto, indicando las medidas adoptadas en el desarrollo de la actividad que redunden en la protección del medio ambiente (hasta 5 puntos).

9. Personas destinatarias de la actividad: (hasta 5 puntos).

- a. Personas socias de la entidad (hasta 3 puntos).
- b. Personas ajenas a la entidad beneficiaria (hasta 5 puntos).

Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores:

- Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la imagen de Andalucía: 5 puntos.>>

Seis. El apartado 15 queda redactado del siguiente modo:

<< Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes que se establezcan en la propuesta provisional de resolución deberán presentar en el plazo establecido para ello la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas:

- a) Acta Fundacional o documento de constitución de la Entidad.
- b) Estatutos de la entidad solicitante.
- c) Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- d) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad.
- e) Identificación personal de las personas que actúen en dicha representación.

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Hoja 5 de 6
ORGANISMO: CONSEJERÍA	

f) Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante donde se acredite la fecha de toma de posesión de la persona que desempeña la representación legal de dicha entidad y la vigencia de dicho nombramiento a la fecha de la solicitud de la subvención.

g) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro Público de Asociaciones o Fundaciones competente correspondiente.

h) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

i) En su caso, presupuesto reformulado, salvo que se halla transcrito en el apartado 3 del Anexo II.

j) Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas (IAE). Caso de no figurar en el correspondiente certificado, en el caso de que la entidad sin ánimo de lucro esté exenta del impuesto, deberá aportar declaración indicando la exención y la causa o causas que la justifican haciendo referencia a la norma que regula dicha exención. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro no estén sujetas, deberá aportarse declaración indicando la causa o causas por las que no está sujeta.

k) En el caso de que la entidad solicitante sea una Fundación, documentación acreditativa de tener los Estatutos, o su modificación, debidamente presentados en el Registro de Fundaciones que corresponda. Asimismo deberán aportar documentación suficiente que acredite la presentación de las cuentas anuales de la entidad en el Protectorado de Fundaciones que corresponda.>>

Siete. El apartado 26.c) queda redactado del siguiente modo:

<< 26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.>>

2. Se modifica el formulario de solicitud del Anexo I, que se acompaña a la presente Orden, sustituyendo al aprobado mediante la Orden de 1 de diciembre de 2015.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2017.

Se efectúa convocatoria pública de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades o actuaciones no inversoras relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía para el ejercicio 2017.

1. Solicitudes. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia, se presentarán conforme a los modelos que figuran en el Anexo I. Dicho modelo estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía en la dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/servicios/ayudas.html>.

2. Lugar de presentación. Las solicitudes de subvención podrán presentarse por vía telemática, mediante el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica

ANEXO II y III

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA: CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	Hoja 6 de 6
ORGANISMO: CONSEJERÍA	

<https://ciudadania.chap.junta-andalucia.es/ciudadania/procedimientos>. Asimismo, las solicitudes se podrán presentar igualmente en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Plazo de presentación. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Serán inadmitidas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, en los términos del artículo 14.c) del Decreto 282/2010.

4. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100.01.0000/G.11A.480.00/00/01 del Presupuesto del ejercicio 2017 y por el importe máximo de 152.447,00 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio.

Disposición transitoria única. Aplicación a las solicitudes presentadas.

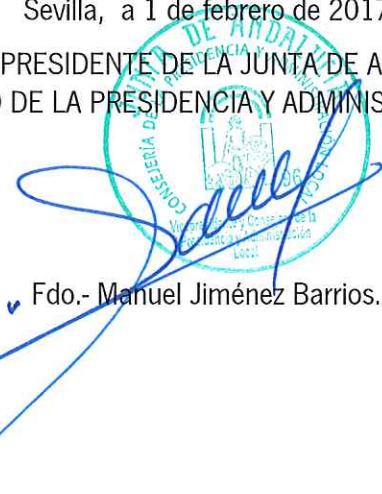
Lo establecido en la presente Orden será de aplicación a los procedimientos correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2017 y sucesivos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 1 de febrero de 2017

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL


Fdo.- Manuel Jiménez Barrios.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Promoción de los valores e identidad andaluces y proyección de la imagen de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Apoyar la realización de actividades o actuaciones de carácter no inversor por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro asentadas en territorio andaluz, relacionadas con la promoción de los valores e identidad andaluces, así como la proyección de la imagen de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Organización de actos o eventos relacionados con la difusión y promoción de los valores del pueblo andaluz y de su identidad.
2. Actividades de carácter didáctico y divulgativo, cursos, intercambios, conferencias y programas audiovisuales que faciliten el conocimiento de la cultura, la historia, la economía, las costumbres, tradiciones y realidad de Andalucía.
3. Actividades que promuevan nuevas tendencias artísticas y culturales para la promoción y difusión de la imagen actual de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☒ No se establece.

☐ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades sin ánimo de lucro constituidas legalmente como asociación o fundación.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las asociaciones y fundaciones legalmente constituidas deberán estar inscritas con tal carácter en el Registro Público de Asociaciones o Fundaciones que corresponda en función de su naturaleza jurídica y tener domicilio social en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención hasta el transcurso de los cinco años siguientes a la fecha final de ejecución de la actividad.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: 60% del presupuesto aceptado.
- ☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000,00 euros.
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☒ No.
- ☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables serán los gastos directamente relacionados con la organización y desarrollo de los actos y actividades objeto de la subvención a que se refiere el apartado 2.a) de este cuadro resumen, tales como alquiler de salas y de equipos de proyección y/o comunicación, adquisición de material fungible, servicios de organización de eventos, servicios de azafatas y azafatos, gastos derivados de la actuación de las personas que participan o presentan ponencias en la actividad, etc. Los gastos subvencionables, cuyo presupuesto será aceptado por el órgano concedente, no podrán tener naturaleza inversora.

Sólo se subvencionarán los gastos de viaje, alojamiento y restauración en un porcentaje máximo del 20% del presupuesto total aceptado, y siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada conforme al apartado 2.a).

No se subvencionarán gastos de personal de la propia entidad beneficiaria.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- ☐ No.
- ☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
- Todos los establecidos en el apartado 2.a), siempre que dicha compensación no desvirtúe la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada y formen parte de las partidas del presupuesto aceptado por el órgano concedente.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- ☐ Porcentaje máximo:
- ☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El establecido en la Resolución de concesión como plazo de ejecución de la actividad, si bien la misma debe iniciarse en el año para el que se efectúa la convocatoria y finalizar dentro del mismo año.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- ☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante el periodo de realización de la actividad.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
- ☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
- ☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/servicios/ayudas.html>

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☐ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania/web/guest/procedimientos>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

1. Trascendencia de las actividades a realizar. Se valorará el impacto o efectos de las actividades a realizar desde el punto de vista de la promoción de los valores e identidad andaluces y la proyección de la imagen de Andalucía (hasta 15 puntos).

2. Alcance de la actividad. Se valorará la repercusión del proyecto en función de los siguientes ámbitos (0-15 puntos).

- a. Alcance autonómico (15 puntos).
- b. Alcance provincial (12 puntos).
- c. Alcance comarcal (8 puntos).
- d. Alcance local (5 puntos).

3. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades de igual o similar naturaleza. Se enumerarán las actividades de igual o similar naturaleza realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años, debiendo especificar el año de realización de cada una (hasta 15 puntos).

- a. 10 o más actividades en los últimos tres años (15 puntos).
- b. Entre 5 y 9 actividades en los últimos tres años (10 puntos).
- c. Menos de 5 actividades en los últimos tres años (0 puntos).

4. Carácter innovador del proyecto. Se valorará el carácter innovador de las actividades a desarrollar atendiendo a su contenido y metodología (hasta 15 puntos).

- a. Realiza/desarrolla actividades muy innovadoras (15 puntos).
- b. Realiza/desarrolla alguna actividad innovadora (10 puntos).
- c. Realiza/desarrolla actividades poco innovadoras (0 puntos).

5. Repercusión de la actividad desde el punto de vista social, educativo y cultural (hasta 10 puntos).

a. Repercusión social de la actividad (5-10 puntos). Se entenderá que la actividad a realizar tiene repercusión desde el punto social cuando afecte o vaya dirigida a determinados colectivos desfavorecidos o desprotegidos socialmente.

- b. Repercusión educativa o cultural (0-5 puntos).

6. Características técnicas del proyecto. Se valorará la información proporcionada sobre la actividad, personas destinatarias, calendario previsto, resultados esperados, indicadores, seguimiento y evaluación (hasta 10 puntos).

- a. Presenta cronograma de actividades (4 puntos).
- b. Presenta objetivos para las actividades (3 puntos).
- c. Presenta Indicadores sobre las personas destinatarias, como variables cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad desde el punto de vista de las personas destinatarias de la misma (nº de visitas a portal web, nº de asistentes al evento, nº de personas formadas en la actividad, etc) (3 puntos).

7. Atención a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se valorará la incidencia de la actividad en el terreno de la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, detallando las medidas de este tipo incorporadas al proyecto (hasta 5 puntos).

8. Compromiso medioambiental de los proyectos, programas o actividades. Se valorará el impacto medioambiental del proyecto, indicando las medidas adoptadas en el desarrollo de la actividad que redunden en la protección del medio ambiente (hasta 5 puntos).

9. Personas destinatarias de la actividad: (hasta 5 puntos).

- a. Personas socias de la entidad (hasta 3 puntos).
- b. Personas ajenas a la entidad beneficiaria (hasta 5 puntos).

Una vez realizada toda esta ponderación y con la limitación del máximo de puntos establecidos, se sumarán los siguientes valores:

- Conmemoración de aniversarios significativos de la entidad o de hitos relevantes sobre elementos relativos a la imagen de Andalucía: 5 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación entre algunas peticiones, será dirimido a favor de la entidad cuya puntuación sea superior en el apartado 1, y si persistiera el empate, se utilizará igual criterio en los siguientes apartados por orden decreciente.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ **Órgano/s instructor/es:**

Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Secretaría General Técnica de la Consejería

, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Presidencia.

☐ **Órgano/s colegiado/s:**

- ☒ No.
- ☐ Sí. Denominación:

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:****14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las entidades beneficiarias provisionales y suplentes que se establezcan en la propuesta provisional de resolución deberán presentar en el plazo establecido para ello la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas:

- a) Acta Fundacional o documento de constitución de la Entidad.
- b) Estatutos de la entidad solicitante.
- c) Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- d) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad.
- e) Identificación personal de las personas que actúen en dicha representación.
- f) Certificado de la Secretaría de la entidad solicitante donde se acredite la fecha de toma de posesión de la persona que desempeña la representación legal de dicha entidad y la vigencia de dicho nombramiento a la fecha de la solicitud de la subvención.
- g) Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro Público de Asociaciones o Fundaciones competente correspondiente.
- h) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- i) En su caso, presupuesto reformulado, salvo que se halla transcrito en el apartado 3 del Anexo II.
- j) Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas (IAE). Caso de no figurar en el correspondiente certificado, en el caso de que la entidad sin ánimo de lucro esté exenta del impuesto, deberá aportar declaración indicando la exención y la causa o causas que la justifican haciendo referencia a la norma que regula dicha exención. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro no estén sujetas, deberá aportarse declaración indicando la causa o causas por las que no está sujeta.
- k) En el caso de que la entidad solicitante sea una Fundación, documentación acreditativa de tener los Estatutos, o su modificación, debidamente presentados en el Registro de Fundaciones que corresponda. Asimismo deberán aportar documentación suficiente que acredite la presentación de las cuentas anuales de la entidad en el Protectorado de Fundaciones que corresponda.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.

☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/servicios/ayudas.html>

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a) Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el siguiente reajuste en el plazo de justificación.

b) Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.

c) Ampliación del plazo de justificación de la subvención.

d) Las establecidas en la correspondiente orden de convocatoria.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Secuencia del pago anticipado:

	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ -	Único	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	3 meses desde la fecha de la resolución de concesión o desde la finalización de la actividad, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
- ☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la fecha de la resolución de concesión, o desde la fecha de finalización de la actividad, si ésta fuera posterior a la fecha de dicha resolución.
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☐ Documentos originales.
- ☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- ☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

☐

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
2. Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Presidencia, por delegación de la persona titular de dicha Consejería.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES NO INVERSORAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES E IDENTIDAD ANDALUCES, ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA**LÍNEA DE SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DE LOS VALORES E IDENTIDAD ANDALUCES Y PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][][]
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][][]
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002310/1D

3 DATOS BANCARIOSIBAN: / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal

 4 DECLARACIONES**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€

- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

5

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

☐

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

☐

NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002310/1D

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
6.1. TÍTULO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:	
6.2. MEMORIA donde conste una descripción detallada de las actividades o actuaciones para las que se solicita la ayuda: (en caso de ampliación de la Memoria, aportar en Documento anexo)	

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN (Debe iniciarse en el año para el que se efectúa la convocatoria y finalizar dentro del mismo año):			
FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDADES:		FECHA FINAL DE LA ACTIVIDADES:	
6.3. PRESUPUESTO (indicar presupuesto desglosado en función de la naturaleza de las distintas actuaciones en que se divida la actividad):			
DESGLOSE DE PARTIDAS *			IMPORTE (€)
1.- GASTOS DE PERSONAL NO PERTENECIENTE A LA ENTIDAD SOLICITANTE (Ap. 5.c).1º del Cuadro Resumen)			€
2.- GASTOS DE VIAJE, ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN (Máximo 20% del presupuesto total aceptado - Ap. 5.c).1º del Cuadro Resumen)			€
OTRAS PARTIDAS			
3.-			€
4.-			€
5.-			€
6.-			€
7.-			€
8.-			€
9.-			€
10.-			€
PRESUPUESTO TOTAL			€
IMPORTE QUE SE SOLICITA DE SUBVENCIÓN			€
1) Porcentaje máximo: 60% del presupuesto.			
2) Cuantía máxima: 6.000,00 €			
(Ap. 5.a) Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras)			
* No se admitirán gastos de naturaleza inversora.			
* No se subvencionarán gastos de personal de la propia entidad beneficiaria.			
(En caso de necesitar un mayor desglose de las partidas del presupuesto, presentar en Documento anexo)			

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
(Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).	
CRITERIOS DE VALORACIÓN: (Somera descripción de cada uno de los criterios)	
7.1. TRASCENDENCIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. (hasta 15 puntos). Se detallará el impacto o efectos de las actividades a realizar desde el punto de vista de la promoción de los valores e identidad andaluces y la proyección de la imagen de Andalucía.	
7.2. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD (hasta15 puntos). Se expondrá la repercusión del proyecto especificando su alcance autonómico, provincial, comarcal o local.	

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
7.3. TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA. (hasta 15 puntos) Se enumerarán las actividades de igual o similar naturaleza realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años, debiendo especificar el año de realización de cada una.	
Año:	
Año:	
Año:	
7.4. CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO. (hasta 15 puntos) Se expondrá resumidamente el contenido y metodología de las actividades a realizar, haciendo hincapié en los aspectos innovadores que presenta.	

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
7.5. REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL. (hasta 10 puntos) Se detallará la repercusión de la actividad desde el punto de vista social, porque afecte o vaya dirigida a determinados colectivos desfavorecidos o desprotegidos socialmente, o desde el punto de vista educativo o cultural.	
7.6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO. (hasta 10 puntos) Se expondrá información sobre la actividad, objetivos perseguidos, calendarios previstos, resultados esperados, indicadores sobre seguimiento y evaluación. Objetivos de las actividades:	
Cronograma:	
Indicadores sobre personas destinatarias: (Los indicadores permitirán evaluar el cumplimiento de los objetivos de la actividad desde el punto de vista de las personas destinatarias de la misma (por ejemplo, nº visitas a portal web, nº de asistentes a los eventos, nº de personas formadas en la actividad, etc)	

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)
7.7. ATENCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. (hasta 5 puntos). Se expondrá la incidencia de la actividad en el terreno de la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, detallando las medidas de este tipo incorporadas al proyecto.	
7.8. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. (hasta 5 puntos) Se detallará el impacto medioambiental del proyecto, indicando las medidas adoptadas en el desarrollo de la actividad que redunden en la protección del medio ambiente.	
7.9. PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACTIVIDAD. (hasta 5 puntos) Se detallará con claridad el alcance personal del proyecto, identificando si los destinatarios de la actividad son socios de la propia entidad o personas ajenas a la misma.	

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

Porcentaje máximo (60% del presupuesto) y cuantía máxima (6.000,00 €)

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

DIRIGIDO A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	2	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia y Administración Local le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero *SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL TRAMITADAS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA*. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de otorgamiento de subvenciones tramitadas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, a la dirección Paseo de Roma, s/n, Palacio de San Telmo, de Sevilla (C.P. 41004).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.